

DENEGAR, por lo indicado, a Doña LUCIA RETUERTOLARUMBE el derecho a obtener la renta básica de emancipación de los jóvenes.

Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante Presidente de la Ciudad Autónoma, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Melilla, 10 de junio de 2010.

El Consejero de Fomento.

Rafael R. Marín Fernández.

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO

##### DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

**1875.-** Habíéndose intentado notificar a D. YUSEF DRIS ALI MOHAMED, la orden de reparaciones del inmueble sito en CALLE HORCAS COLORADAS-A, 49, CALLE A, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El lto. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución número 1498 de fecha 15/06/10 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en CALLE HORCAS COLORADAS-A, 49, CALLE A, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan:

Se trata de un edificio de planta única y que albergaba una vivienda unifamiliar, presenta los accesos cerrados y las ventanas enrejadas. A través de ellas se ha podido ver el interior observando que presenta síntomas de haber padecido un incendio, cuyo origen se desconoce.

Una vez conseguido acceder al interior se observan las siguientes deficiencias:

- desprendimientos de viguetas de madera del forjado de techo de una habitación por destrucción de los apoyos.

- Caída de recubrimiento de paredes y techos por sobrecalentamiento.

- Levantado de azulejos de cocina y baño.

- Destrucción de instalación eléctrica.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los art.10 a 13 la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004 y de conformidad con el art. 84 de la LRJAP, y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1940 de fecha 10-08-07 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4427, de fecha 21-08-07 VENGO EN RESOLVER:

1º.- Se ordene a D. YUSEF DRIS ALI MOHAMED con D.N.I. 45300774-C, propietario del inmueble sito en CALLE HORCAS COLORADAS-A, 49, CALLE A, la ejecución dentro del plazo de UN MES, de las siguientes obras correctoras de las deficiencias existentes en la finca afectada:

- Reconstrucción de forjado de habitación

- Picado, enlucido y pintado de techos y paredes.

- Reposición de azulejos.

- Instalación eléctrica completa.

2º.- Apercibir al interesado de que caso de incumplir la orden de obras, se le impondrán